

REGLAMENTO (CE) Nº 164/94 DEL CONSEJO

de 24 de enero de 1994

que modifica el Reglamento (CEE) nº 2076/92, por el que se fijan las primas del tabaco en hoja por grupo de variedades de tabaco y los umbrales de garantía distribuidos por grupo de variedades y por Estado miembro

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,Vista la propuesta de la Comisión ⁽²⁾,Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽³⁾,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2076/92 del Consejo ⁽⁴⁾ fija los umbrales de garantía por grupo de variedades y por Estado miembro para la cosecha de 1994; que las condiciones del mercado han cambiado desde entonces; que es preciso tenerlo en cuenta y adaptar los diferentes umbrales a las posibilidades de comercialización previsibles, sin que cambien las cantidades totales atribuidas a los Estados miembros,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Anexo II del Reglamento (CEE) nº 2076/92, el cuadro titulado «Umbrales de garantía 1994» sustituirá por el que figura en el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de enero de 1994.

*Por el Consejo**El Presidente*

G. MORAITIS

⁽¹⁾ DO nº L 215 de 30. 7. 1992, p. 70.⁽²⁾ DO nº C 313 de 19. 11. 1993, p. 9.⁽³⁾ DO nº C 20 de 24. 1. 1994.⁽⁴⁾ DO nº L 215 de 30. 7. 1992, p. 77.

ANEXO

UMBRALES DE GARANTÍA 1994

	I Flue cured	II Light air cured	III Dark air cured	IV Fire cured	V Sun cured	Otros			Total (en toneladas)
						VI Basma	VII Katerini	VIII K. Koulak	
Italia	48 000	45 500	17 200	8 100	14 000				132 800
Grecia	30 700	12 400			15 700	26 100	22 250	19 550	126 700
España	29 000	2 470	10 800	30					42 300
Portugal	5 500	1 200							6 700
Francia	8 300	7 300	12 000						27 600
Alemania	3 000	4 500	4 500						12 000
Bélgica		200	1 700						1 900
	124 500	73 570	46 200	8 130	29 700	26 100	22 250	19 550	350 000